AÑO XXXV

JUEVES, 12 DE DICIEMBRE DE 2019

NÚMERO 242

Página

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Secciones Jurídicas de las Asesorías Jurídicas del Estado Mayor de la Defensa, del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.	33159
III. — PERSONAL	
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Situaciones	33163
Destinos Comisiones	33164 33166
ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO	
ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO Bajas	33168
Y SAN HERMENEGILDO	33168
Y SAN HERMENEGILDO Bajas	33168
Y SAN HERMENEGILDO Bajas EJÉRCITO DE TIERRA	33168
Y SAN HERMENEGILDO Bajas	33168 33170
Y SAN HERMENEGILDO Bajas EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Servicio activo • ESCALA DE SUBOFICIALES	33170
Y SAN HERMENEGILDO Bajas	
Y SAN HERMENEGILDO Bajas EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Servicio activo • ESCALA DE SUBOFICIALES Servicio activo	33170
Y SAN HERMENEGILDO Bajas EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL • ESCALA DE OFICIALES Servicio activo • ESCALA DE SUBOFICIALES Servicio activo • ESCALA DE TROPA	33170 33172



Núm. 242 Jueves, 12 de diciembre de 2019 Pág. 843

	Página
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	00400
Nombramientos • ESCALA DE OFICIALES	33186
Ceses	33187
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	33188
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA Servicio activo	33189
Ceses	33190
VARIOS CUERPOS	
Destinos	33191
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES Reserva	33197
Destinos	33198
Nombramientos	33199
ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	33200
ESCALA DE TROPA Servicio activo	33201
Excedencias	33202
Licencia por asuntos propios	33204
Ceses	33206
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Servicio activo	33207
CUERPO DE INGENIEROS	00207
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	33209
ESCALA TÉCNICA Excedencias	33210
EXCEUENCIAS	33210
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Retiros	33211
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	33212
Aptitudes	33224
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	0000-
Nombramiento de alumnos	33226 33229
Bajas de alumnos	JJZZ3

CVE: BOD-2019-s-242-843 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 242 Jueves, 12 de diciembre de 2019 Pág. 844

	Página
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
RESERVISTAS VOLUNTARIOSPERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	33231 33233
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
EDICTOS	33234
RETRIBUCIONES	
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE TROPA Trienios	33235
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
GUARDIA REAL Trienios	33255
VARIOS CUERPOS Trienios	33256
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE MARINERÍA Trienios	33267
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE TROPA Trienios	33269

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2019-s-242-844 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 242 Jueves, 12 de diciembre de 2019

Sec. I. Pág. 33159

I. – DISPOSICIONES GENERALES

ORGANIZACIÓN

Cód. Informático: 2019029678.

Instrucción 68/2019, de 3 de diciembre, del Subsecretario de Defensa por la que se aprueban las Secciones Jurídicas de las Asesorías Jurídicas del Estado Mayor de la Defensa, del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

La Orden Ministerial 25/2019, de 13 de junio, por la que se determina la organización del asesoramiento jurídico en el ámbito del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas, ha establecido un marco regulador de la función asesora a fin de incrementar su eficacia y lograr un mejor aprovechamiento de sus recursos humanos adaptándose a las actuales necesidades orgánicas, funcionales y geográficas.

El artículo 8 de la citada Orden Ministerial contempla, en su apartado 2, la creación de secciones jurídicas, dependientes tanto orgánica como funcionalmente de las Asesorías Jurídicas del Estado Mayor de la Defensa, del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire.

Así mismo, en su artículo 10 se dispone que el Subsecretario de Defensa aprobará la creación de las secciones jurídicas a propuesta del Jefe de Estado Mayor de la Defensa y de los jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, en sus correspondientes ámbitos estructurales.

Por otra parte, el apartado 3 del mismo artículo 10 establece que la norma de creación de las secciones jurídicas determinará el ámbito orgánico, material o territorial de asesoramiento jurídico que se le asigna.

En su virtud, de conformidad con lo anterior, y recibidas de las autoridades citadas en el párrafo anterior las propuestas de establecimiento de las secciones jurídicas que se consideran necesarias, y su ámbito de asesoramiento jurídico,

DISPONGO:

Primero. Creación de secciones jurídicas.

Mediante esta instrucción se aprueba la creación de las secciones jurídicas dependientes de las Asesorías Jurídicas del Estado Mayor de la Defensa, del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire que se determinan en el anexo I.

Segundo. Ámbito orgánico y territorial de las secciones jurídicas.

Igualmente, queda aprobado el ámbito orgánico y territorial del asesoramiento jurídico asignado a cada sección jurídica, según se detalla en el anexo II de esta instrucción.

Tercero. Sección Jurídica del Ejército de Tierra en Aragón.

1. La Sección Jurídica del Ejército de Tierra en Aragón se constituirá cuando se produzca el traslado de la División Castillejos a Huesca.

Disposición transitoria única. Reglas transitorias para la Sección Jurídica de Aragón.

En tanto se constituya la Sección Jurídica del Ejército de Tierra en Aragón y con carácter transitorio, las funciones desempeñadas por las Asesorías Jurídicas de la División Castillejos, de la Academia General Militar, de la Brigada Logística y de la Brigada Aragón nº 1 se ajustarán a las normas que, al efecto, establezca el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 3 de diciembre de 2019.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.

CVE: BOD-2019-242-33159 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 242 Jueves, 12 de diciembre de 2019

Sec. I. Pág. 33160

ANEXO I

SECCIONES JURÍDICAS

SECCIÓN JURÍDICA DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA:

Sección Jurídica Base de Retamares.

SECCIONES JURÍDICAS DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EJÉRCITO DE TIERRA:

- 1.- Sección Jurídica del Ejército de Tierra en Canarias.
- 2.- Sección Jurídica del Eiército de Tierra en Ceuta.
- 3.- Sección Jurídica del Ejército de Tierra en Melilla.
- 4.- Sección Jurídica del Ejército de Tierra en el Noroeste.
- 5.- Sección Jurídica del Ejército de Tierra en el Norte.
- 6.- Sección Jurídica del Ejército de Tierra en Aragón.
- 7.- Sección Jurídica del Ejército de Tierra en el Noreste.
- 8.- Sección Jurídica del Ejército de Tierra en Levante.
- 9.- Sección Jurídica del Ejército de Tierra en Andalucía Oriental.
- 10.- Sección Jurídica del Ejército de Tierra en Andalucía Occidental.
- 11.- Sección Jurídica del Ejército de Tierra en el Centro.

SECCIONES JURÍDICAS DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA ARMADA:

- 1.- Sección Jurídica de la Armada en Bahía de Cádiz.
- 2.- Sección Jurídica de la Armada en Cartagena.
- 3.- Sección Jurídica de la Armada en Ferrol.
- 4.- Sección Jurídica de la Armada en Canarias.
- 5.- Sección Jurídica de la Armada en la Jefatura de Apoyo Logístico.
- 6.- Sección Jurídica de la Armada en la Escuela Naval Militar.

SECCIONES JURÍDICAS DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EJÉRCITO DEL AIRE:

- 1.- Sección Jurídica del Ejército del Aire en Madrid.
- 2.- Sección Jurídica del Ejército del Aire en Torrejón.
- 3.- Sección Jurídica del Ejército del Aire en Sevilla.
- 4.- Sección Jurídica del Ejército del Aire en Zaragoza.
- 5.- Sección Jurídica del Ejército del Aire en Las Palmas.
- 6.- Sección Jurídica del Ejército del Aire en San Javier.
- 7.- Sección Jurídica del Ejército del Aire en León.

CVE: BOD-2019-242-33160 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 242 Jueves, 12 de diciembre de 2019

Sec. I. Pág. 33161

ANEXO II

ÁMBITO ORGÁNICO O TERRITORIAL DE ASESORAMIENTO JURÍDICO DE CADA SECCIÓN JURÍDICA

SECCIÓN JURÍDICA DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA Y ÁMBITO ORGÁNICO DE LA MISMA:

Sección Jurídica Base de Retamares:

Mando de Operaciones, Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, Mando Conjunto de Ciberdefensa y la Unidad de Apoyo General.

SECCIONES JURÍDICAS DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EJÉRCITO DE TIERRA Y TERRITORIO QUE ABARCAN:

- 1.- Sección Jurídica del Ejército de Tierra en Canarias: Islas Canarias.
- 2.- Sección Jurídica del Ejército de Tierra en Ceuta: Ceuta.
- 3.- Sección Jurídica del Ejército de Tierra en Melilla: Melilla.
- 4.- Sección Jurídica del Ejército de Tierra en el Noroeste: Galicia y Asturias.
- 5.- Sección Jurídica del Ejército de Tierra en el Norte: Castilla y León, Cantabria, La Rioja y País Vasco.
 - 6.- Sección Jurídica del Ejército de Tierra en Aragón: Aragón y Navarra.
 - 7.- Sección Jurídica del Ejército de Tierra en el Noreste: Cataluña.
- 8.- Sección Jurídica del Ejército de Tierra en Levante: Comunidad Valenciana, Islas Baleares y Murcia.
- 9.-Sección Jurídica del Ejército de Tierra en Andalucía Oriental: Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba y Extremadura.
- 10.- Sección Jurídica del Ejército de Tierra en Andalucía Occidental: Granada, Almería, Málaga y Jaén.
 - 11.- Sección Jurídica del Ejército de Tierra en el Centro: Castilla-La Mancha y Madrid.

SECCIONES JURÍDICAS DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA ARMADA Y ÁMBITO ORGÁNICO DE LAS MISMAS:

1.- Sección Jurídica de la Armada en la Bahía de Cádiz:

Almirante de la Flota, Comandante del Cuartel General Marítimo de Alta Disponibilidad, Almirante Jefe del Arsenal de Cádiz, Comandante General de la Infantería de Marina y oficiales generales directamente subordinados a estas autoridades. Asimismo prestará asesoramiento a los Comandantes, Jefes o Directores de unidades de la Armada que, siendo de empleo inferior al de Oficial General, se hallen directamente subordinados a los indicados oficiales generales.

2.- Sección Jurídica de la Armada en Cartagena:

Almirante de Acción Marítima, Almirante Jefe del Arsenal de Cartagena y oficiales generales directamente subordinados a estas autoridades. Asimismo prestará asesoramiento a los Comandantes, Jefes o Directores de unidades de la Armada que, siendo de empleo inferior al de Oficial General se hallen directamente subordinados a los indicados oficiales generales.

3.- Sección Jurídica de la Armada en Ferrol:

Almirante Jefe del Arsenal de Ferrol, Comandante de la Fuerza de Protección y oficiales generales directamente subordinados a estas autoridades. Asimismo prestará asesoramiento a los Comandantes, Jefes o Directores de unidades de la Armada que, siendo de empleo inferior al de Oficial General se hallen directamente subordinados a los indicados oficiales generales.

4.- Sección Jurídica de la Armada en Canarias:

Almirante Comandante del Mando Naval de Canarias y Jefe del Arsenal de Las Palmas. Asimismo prestará asesoramiento a los Comandantes, Jefes o Directores de CVE: BOD-2019-242-33161 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 242 Jueves, 12 de diciembre de 2019

Sec. I. Pág. 33162

unidades de la Armada que, siendo de empleo inferior al de Oficial General se hallen directamente subordinados a los indicados oficiales generales.

5.- Sección Jurídica de la Armada en la Jefatura de Apoyo Logístico:

Almirante Jefe del Apoyo Logístico y oficiales generales directamente subordinados a esta autoridad con sede en Madrid.

6.- Sección Jurídica de la Armada en la Escuela Naval Militar:

Comandante Director de la Escuela Naval Militar.

SECCIONES JURÍDICAS DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EJÉRCITO DEL AIRE Y ÁMBITO ORGÁNICO DE LAS MISMAS:

1.- Sección Jurídica del Ejército del Aire en Madrid:

General Jefe del Mando Aéreo General, Cuartel General del Mando Aéreo General, su Estado Mayor y órganos directamente subordinados a los mismos.

2.- Sección Jurídica del Ejército del Aire en Torrejón:

General Jefe del Mando Aéreo de Combate, Cuartel General del Mando Aéreo de Combate, su Estado Mayor y órganos directamente subordinados a los mismos.

3.- Sección Jurídica del Ejército del Aire en Sevilla:

General Director de Enseñanza.

4.- Sección Jurídica del Ejército del Aire en Zaragoza:

General Jefe de la Jefatura de Movilidad Aérea del Mando Aéreo de Combate.

5.- Sección Jurídica del Ejército del Aire en Las Palmas:

General Jefe del Mando Aéreo de Canarias, Cuartel General del Mando Aéreo de Canarias, su Estado Mayor y órganos directamente dependientes de los mismos.

6.- Sección Jurídica del Ejército del Aire en San Javier:

General Director de la Academia General del Aire y Coronel Director de la Escuela Militar de Paracaidismo.

7.- Sección Jurídica del Ejército del Aire en León:

Coronel Director de la Academia Básica del Aire.

Con independencia de lo anterior, estas secciones jurídicas prestarán igualmente asesoramiento a las unidades que tengan adscritas en función de su ámbito geográfico, conforme determine el General Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire.

CVE: BOD-2019-242-33162 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 242 Jueves, 12 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33231

V. — OTRAS DISPOSICIONES

RESERVISTAS VOLUNTARIOS

Cód. Informático: 2019027627.

Orden Ministerial 67/2019, de 10 de diciembre, por la que se aprueba el plan de activación de reservistas voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2020.

De acuerdo con el derecho y el deber que los españoles tienen de defender a España, según lo establecido en el artículo 30 de la Constitución, la incorporación adicional de ciudadanos a la Defensa se apoyará en el principio de contribución gradual y proporcionada a las necesidades militares, mediante la incorporación a las Fuerzas Armadas de los reservistas que se consideren necesarios.

La figura del reservista voluntario fue creada para hacer posible la incorporación de ciudadanos al esfuerzo de Defensa con la finalidad de reforzar las capacidades y suplir las carencias de determinadas especialidades en las unidades de las Fuerzas Armadas.

El artículo 123.4 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que el Ministro de Defensa podrá determinar la incorporación de reservistas voluntarios en las actuaciones de las Fuerzas Armadas en colaboración con las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas para preservar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos o para prestar servicio en las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Por todo ello dispongo:

Apartado primero. Aprobación del plan de activación.

Se aprueba el plan de activación de reservistas voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa, durante el año 2020, reflejado en el Anexo.

Disposición adicional única. Mandatos ejecutivos y autorizaciones.

Los Mandos de Personal de los Ejércitos de Tierra y del Aire y la Jefatura de Personal de la Armada, así como la Dirección General de Personal en lo relativo a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas procederán, en el ámbito de sus competencias, al desarrollo de los procesos individualizados de designación de los reservistas voluntarios para su incorporación a las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa según la distribución del Anexo.

Las Subdelegaciones de Defensa colaborarán en los procesos de selección y activación necesarios para llevar a cabo el plan anual de activación de reservistas voluntarios para prestación de servicios aprobado por la presente orden ministerial.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 10 de diciembre de 2019.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

CVE: BOD-2019-242-33231 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 242 Jueves, 12 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33232

ANEXO

Plan anual de activación de reservistas voluntarios para prestar servicio en unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa durante el año 2020.

a) En unidades del EJÉRCITO DE TIERRA.

Un máximo de 1.100 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, que en su conjunto podrán sumar un máximo de 1.100 meses de activación.

b) En unidades de la ARMADA.

Un máximo de 520 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, que en su conjunto podrán sumar un máximo de 350 meses de activación.

c) En unidades del EJÉRCITO DEL AIRE.

Un máximo de 500 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, que en su conjunto podrán sumar un máximo de 500 meses de activación.

d) En UNIDADES AJENAS A LA ESTRUCTURA DE LOS EJÉRCITOS.

Un máximo de 1.100 efectivos entre oficiales RV, suboficiales RV y militares de tropa y marinería RV, adscritos a los ejércitos y a los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, que en su conjunto podrán sumar un máximo de 1.100 meses de activación.

e) A lo largo del año, la suma de los periodos de activación para prestar servicios de un determinado reservista voluntario no podrá ser superior a cuatro meses.

En casos excepcionales sobrevenidos por necesidades del servicio y previa autorización expresa de la Directora General de Personal, los reservistas voluntarios adscritos al Cuerpo Militar de Sanidad podrán activarse durante un quinto mes adicional.

f) El periodo de preaviso para la incorporación de los reservistas no podrá ser menor de cinco días, a no ser que el reservista haya manifestado su voluntariedad para que sea inferior.

> CVE: BOD-2019-242-33232 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 242

Jueves, 12 de diciembre de 2019

Sec. V. Pág. 33233

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Resolución 455/19327/19

Cód. Informático: 2019028905.

Resolución de la Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar por la que se da publicidad a la convocatoria realizada por el Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire para la contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor.

El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, en el uso de sus competencias, resuelve proceder al anuncio de la convocatoria de concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador en la siguiente categoría:

CATEGORÍA	NÚMERO DE PLAZAS
Profesor Contratado Doctor	2

La información completa (bases de la convocatoria, formulario de solicitud, etc.) puede consultarse en la página web del Centro Universitario de la Defensa

(http://www.cud.upct.es/index.php/actualidad/convocatoria).

Convocatoria de contratación de profesorado (código CPD_07/2019).

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en la convocatoria.

Madrid, 3 de diciembre de 2019.—La Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, María Amparo Valcarce García.

CVE: BOD-2019-242-33233 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod